



Asunto:
Ndo. Acuerdo CGI Aprobación definitiva normas de gestión
del Programa Insular de Estrategia y Regeneración Turística
2024-2027.

Destinatario:
ASHOTEL

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación adoptó, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, el siguiente **ACUERDO**:

“Asunto: 30 - Aprobación definitiva del Programa Insular de Estrategia y Regeneración Turística 2024-2027.

Vista la necesidad de aprobar un Programa que regule el conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad y competitividad de los espacios públicos turísticos de Tenerife y a la sostenibilidad a largo plazo de las zonas turísticas de la isla; y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

I.- En sesión de Consejo de Gobierno Insular de 22 de mayo de 2024 se adoptó Acuerdo de aprobación de las Normas de gestión del Programa Insular de Estrategia y Regeneración Turística 2024-2027 (en adelante, PIER), que constan en el Anexo I del presente documento.

Se culminaba, de esta forma, la fase primera de aprobación del Programa Insular de Estrategia y Regeneración Turística 2024-2027, dando comienzo en dicho momento, la fase segunda, de conformidad con lo establecido en la Norma 10ª del Programa.

II.- A estos efectos, se dio traslado a los Ayuntamientos de las normas de gestión del Programa, otorgando un plazo de 30 días naturales, al objeto de la presentación, tanto de las alegaciones que estimaran oportunas, como de la remisión de la propuesta de actuaciones a incluir en el PIER.

III.- Transcurrido dicho plazo, los Ayuntamientos remitieron los proyectos propuestos, así como declaración de conformidad expresa con las normas establecidas.

Estudiadas las propuestas por parte del Servicio Técnico, y teniendo en cuenta tanto las características de las actuaciones propuestas como su adecuación a los objetivos, fines, y criterios de selección de obras establecido en las normas del PIER, se emite informe técnico de 11 de diciembre de 2024, en el que se detallan las actuaciones a incluir en el Programa, justificando su inclusión en el mismo. Todo ello, de acuerdo a lo especificado en el Anexo II del presente documento.

IV.- El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2024, en virtud de Resolución R0000089425, de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 18 de noviembre de 2024.

Trasera del Recinto Ferial
c/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n
38005 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	23/12/2024 09:52:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/19





A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 140.1 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 119 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 3,1. k) de la LRJSP, consagran los principios de cooperación, coordinación, colaboración y asistencia activa entre las distintas Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- En el concreto ámbito turístico, el artículo 6 de la Ley Territorial 7/1995, de 6 abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (LOTIC), reconoce a los Cabildos Insulares competencia para la promoción turística de su isla, en coordinación con los municipios turísticos, conforme a los principios de unidad de destino, de colaboración, de coordinación y de información multilateral reconocidos en el artículo 8 de la citada Ley.

TERCERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), atribuye en su artículo 36 como competencias propias de las Diputaciones o entidades equivalentes las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supra comarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.
- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
- e) El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis.

Código Seguro De Verificación	dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo		Firmado	23/12/2024 09:52:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/19	



f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

h) El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia. Cuando la Diputación detecte que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.

i) La coordinación mediante convenio, con la Comunidad Autónoma respectiva, de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

En idéntico sentido se pronuncia el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

En atención a todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de la Intervención General, la aprobación del siguiente acuerdo con la unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Programa Insular de Estrategia y Regeneración Turística para las anualidades 2024-2027 (PIER), que consta de las normas de gestión detalladas en el Anexo I del presente acuerdo y el detalle de las actuaciones a ejecutar enumeradas en el correspondiente Anexo II.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a los municipios turísticos incluidos en el Programa, disponiendo éstos de un plazo de dos meses para prestar, por el órgano municipal con competencias para ello, conformidad al Programa.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	23/12/2024 09:52:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/19





Anexo I

Normas de gestión del Programa

Norma 1ª.- *Objeto.*

1. Es objeto de este documento la definición de los criterios objetivos, técnicos y económicos para la elaboración y ejecución del **Programa Insular de Estrategia y Regeneración Turística (PIER)** para el **período 2024-2027**.
2. Asimismo, constituye su objeto el establecimiento de las normas que regularán el procedimiento para su tramitación, aprobación y modificación, así como de las normas precisas para su correcta gestión y ejecución.

Norma 2ª.- *Fines y Objetivos.*

1.- Fines del Programa:

1.- *Reconversión de zonas turísticas:* agrupación de equipamientos turísticos por zonas y usos, eliminación de barreras de acceso a playas, supresión de equipamientos obsoletos, creación de nuevas zonas verdes, mejora del medio ambiente urbano, entre otros.

2.- *Intervenciones sobre el sistema de movilidad:* tales como actuaciones en la trama viaria aplicando los criterios establecidos en distintos planes de movilidad, adecuación de itinerarios no motorizados, proyectos de vías verdes, creación de aparcamientos disuasorios, eliminación de barreras arquitectónicas, adecuación del tráfico peatonal.

3.- *Restauración ambiental:* recuperación y restauración del dominio público marítimo terrestre, restauración paisajística de obras e infraestructuras, mejora de equipamientos de uso público, protección de elementos de interés paisajístico, adecuación de cauces y ramblas, etc.

2.- Objetivos del Programa

- Aumentar la calidad, competitividad y sostenibilidad como destino turístico
- Clarificar la trama urbana de los núcleos turísticos
- Dotar a la red viaria de una clara jerarquía
- Fomentar la circulación peatonal del turista y evitar el uso de vehículos
- Mejorar el ancho de las aceras y dotarlas de sombra
- Crear recorridos continuos
- Mejorar el medioambiente urbano
- Paliar el déficit de zonas verdes
- Crear zonas de sombra en los principales recorridos peatonales

Código Seguro De Verificación	dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	23/12/2024 09:52:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/19	



- Velar por el mantenimiento del espacio público y sus zonas ajardinadas
- Participación de la iniciativa privada
- Fomentar el establecimiento de nuevos comercios de interés que cualifiquen la oferta.
- Crear sinergias que ayuden a mantener y mejorar la calidad y la cantidad de la oferta alojativa de los núcleos turísticos existentes

Norma 3ª.- Ámbito de actuación y Régimen Jurídico.

1. Por lo que al ámbito de actuación del Programa insular se refiere, el estudio de la evolución del crecimiento del número de plazas alojativas convencionales (excluyendo las viviendas vacacionales) en la isla, aconseja fijar dicho ámbito en los municipios que demuestran una significativa relevancia a este respecto, superando las 6.000 camas turísticas, con lo que se incluirían en el Programa los municipios de Adeje, Arona, Puerto de la Cruz, Santiago del Teide y San Miguel de Abona, sin excluir la posibilidad de incorporar otros municipios durante la vigencia del Programa.
2. De conformidad con los datos obrantes en el Área de Turismo, a fecha actual, el número de camas alojativas turísticas convencionales (excluyendo las viviendas vacacionales) en los municipios señalados, son las que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	Nº PLAZAS ALOJATIVAS	PORCENTAJE
Adeje	45.787	37,85%
Arona	39.284	32,47%
Puerto de la Cruz	21.837	18,05%
Santiago del Teide	7.742	6,40%
San Miguel de Abona	6.320	5,22%
Total	120.970	100%

3. Adicionado al requisito anterior, y siguiendo las determinaciones del PTTOT, las actuaciones a ejecutar han de circunscribirse preferentemente en las “Áreas Colmatadas y en Desarrollo” definidas dentro de las “Zonas Turísticas”, definiendo las primeras, como aquellos núcleos maduros por haber ultimado o alcanzado un

Código Seguro De Verificación	dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo		Firmado	23/12/2024 09:52:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/19	



avanzado estado de desarrollo, tanto de la urbanización como de la edificación, y las segundas como susceptibles de nuevas implantaciones turísticas por considerarlas adecuadas conforme al modelo territorial previsto, todo ello de acuerdo a la directriz 9.3 a de las Directrices de Ordenación Turística de Canarias (DOTC).

4.- Las normas que se recogen en este Programa serán de aplicación a todas las actuaciones que las administraciones públicas implicadas realicen para la ejecución de las obras contenidas en el mismo, siendo sus previsiones de obligado cumplimiento para todas ellas.

5.- Asimismo y para la ejecución de las actuaciones del presente Programa, se aplicarán los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, y para las actuaciones que se atribuyan a los Ayuntamientos, será de aplicación supletoria a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones. Igualmente, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación administrativa.

Norma 4ª.- Vigencia.

La vigencia del PIER es desde el año 2024 al 2027, y se extenderá desde su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular, hasta la total terminación de todas y cada una de las infraestructuras incluidas en el mismo.

Norma 5ª.- Tipología de las obras.

Se podrán desarrollar actuaciones que se inserten dentro los siguientes ejes:

- Intervenciones en la franja marítimo-terrestre
- Intervenciones en los sistemas de espacios libres y zonas verdes
- Intervenciones en los ejes comerciales
- Intervenciones en los sistemas peatonales y viarios

Las actuaciones deben ir encaminadas a conseguir los siguientes objetivos:

- *Regenerar* espacios degradados o residuales.
- *Renovar* el mobiliario urbano y el alumbrado público.
- Fomentar la *circulación peatonal* frente al vehículo, eliminando en la medida de lo posible el tráfico y las zonas de aparcamientos, e introduciendo aparcamientos disuasorios.
- Crear *zonas verdes y áreas de sombra* en los principales recorridos peatonales. Generar espacios de convivencia y esparcimiento.

Código Seguro De Verificación	dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	23/12/2024 09:52:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/19





- Fomentar las *zonas ajardinadas y el espacio público peatonal*. Eliminar barreras visuales.
- Eliminar *barreras arquitectónicas*.
- Fomentar la relación entre el *comercio y la trama urbana* de forma ordenada.
- Potenciar la integración del *espacio público* como elemento de la oferta turística.
- *Mejorar las infraestructuras* de servicios existentes y la ejecución de aquellas nuevas necesarias.

Norma 6ª.- Criterios de selección de las obras y priorización de las actuaciones.

Las obras del Programa cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Se incluirá una o varias infraestructuras por municipio, no pudiendo exceder del límite presupuestario acordado, salvo que el municipio haga una aportación mayor, correspondiendo al Cabildo sólo la parte aprobada en el Programa.
- b) En todo caso, las actuaciones propuestas por los Ayuntamientos tendrán que contar con la conformidad técnica del Servicio Técnico de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife. Junto con la propuesta municipal se acompañará informe técnico municipal sobre la adecuación urbanística de la actuación.
- c) Las obras tendrán siempre lugar sobre terrenos y bienes sobre los que el Ayuntamiento tenga la libre disponibilidad, o esté en disposición de obtenerla.
- d) Se excluirán todas aquellas actuaciones que supongan obligaciones urbanísticas de promotores privados u obligaciones de concesionarios de servicios públicos.
- e) Se excluirán asimismo aquéllas actuaciones de conservación y mantenimiento, así como las de escasa entidad económica, que puedan ser asumidas fácilmente por los Ayuntamientos, al no constituir el objeto de este Programa.
- f) Sólo podrán incluirse obras completas, susceptibles de ser puestas al uso público tras su terminación o en un plazo razonable.

La priorización de las actuaciones también obedecerá a los criterios siguientes:

- *Su capacidad como ámbitos de atracción turística*: primarán aquellas zonas con gran afluencia turística, donde se concreten establecimientos alojativos, comercio y oferta complementaria, frente a otras zonas con menos capacidad de atracción.
- *Zonas degradadas u obsoletas*: primarán aquellos ámbitos que requieran una operación de regeneración debido al estado de deterioro u obsolescencia en el que se encuentren.

Código Seguro De Verificación	dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo		Firmado	23/12/2024 09:52:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/19





- *Proximidad de las actuaciones*: se antepondrán actuaciones que se localicen próximas a otras ya realizadas o previstas, de forma que se generen sinergias que aporten valor al conjunto.
- *Mejora en la calidad urbana*: se primarán aquellas actuaciones que supongan una mejora notable de la calidad urbana del ámbito, y aquellas actuaciones que aporten una mejora ambiental y revitalicen valores naturales.
- *Capacidad estructurante*: prevalecerán aquellas actuaciones que se ubiquen en elementos estructurantes de la trama urbana o que supongan una clara ordenación de ésta, mejorando la jerarquización viaria.
- *Adaptación a la financiación disponible*: se priorizarán aquellas actuaciones que se adapten a la financiación existente, valorándose positivamente aquellas actuaciones que se puedan ejecutar por fases o etapas en función de la financiación disponible.

Norma 7ª.- Presupuesto.

1. El Presupuesto estimado del Programa 2024-2027 será de **DIECIOCHO MILLONES DE EUROS (18.000.000,00€)**. Las cantidades asignadas a cada municipio en función de dicho presupuesto y los criterios de reparto acordados, se indican en la Norma 8ª.
2. El presupuesto base de licitación de las infraestructuras no excederá de la cantidad asignada a cada municipio. Se excluyen del citado presupuesto los costes de la redacción de proyectos (salvo que el Ayuntamiento aporte el proyecto ya redactado), dirección de obras, dirección y ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud. Los costes correspondientes a estos conceptos serán sufragados por el Cabildo Insular de Tenerife, con las excepciones previstas en este Programa.

Por el contrario, los posibles gastos derivados de la adquisición u ocupación de terrenos a particulares, necesarios para la ejecución de las obras, serán asumidos exclusivamente por el Ayuntamiento afectado con cargo al presupuesto municipal, sin que pueda destinar para ello el porcentaje de financiación del Programa.

3. El presupuesto total del Programa se distribuirá entre las anualidades del mismo. La cantidad que definitivamente se consigne para cada anualidad vendrá determinada por las disponibilidades presupuestarias de la Corporación Insular, establecidas de conformidad con lo previsto en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	ds1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo		Firmado	23/12/2024 09:52:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ds1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/19





Norma 8ª.- Distribución económica.

Distribución presupuestaria plurianual

El presupuesto del Programa asciende a la cantidad de **18.000.000** de euros distribuidos en las anualidades de gasto que a continuación se indican, constando en el expediente informe favorable de cobertura presupuestaria emitido por el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público con fecha de 13 de marzo del corriente:

ANUALIDAD	2024*	2025	2026	2027	TOTAL
FINANCIACIÓN INSULAR	---	4.200.000	4.200.000	4.200.000	12.600.000
FINANCIACIÓN MUNICIPAL	---	1.800.000	1.800.000	1.800.000	5.400.000
TOTAL	---	6.000.000	6.000.000	6.000.000	18.000.000

*2024: anualidad destinada a la realización de las Fases 1 y 2 de las previstas en el F.J. Cuarto para la elaboración del Programa, por lo que no se prevé gasto cofinanciado en esta anualidad.

Financiación Insular

El Cabildo, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias y a la vista de los proyectos disponibles para licitar en cada anualidad, cofinanciará en un porcentaje del **70%** el importe del presupuesto de licitación de las actuaciones contenidas en el Programa de Estrategia. La aportación financiera insular se destinará a la financiación de la ejecución de las obras correspondientes, incluyendo los incrementos de su presupuesto que pudieran producirse en eventuales modificados o en la certificación final, liquidación o revisión de precios que procedan.

En consecuencia, si culminado el procedimiento de adjudicación, se produjeran bajas en el presupuesto inicialmente estimado para la ejecución de las actuaciones, éstas revertirán al Cabildo Insular de Tenerife, que las destinará a los gastos indicados, incluida la redacción de nuevos proyectos.

Así mismo, con cargo a fondos provenientes del presupuesto insular, el Cabildo financiará en exclusiva los contratos de servicios de redacción de proyectos y dirección facultativa de las obras necesarios, previéndose por este concepto en el año 2024 la cantidad de 400.000 euros, con el objeto de finalizar y/o actualizar las redacciones de los proyectos a ejecutar con cargo al Programa.

Código Seguro De Verificación	dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo		Firmado	23/12/2024 09:52:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	9/19	



Por otra parte, **para el reparto de la financiación insular entre los municipios turísticos**, se ha optado por aplicar las reglas detalladas en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2024 por el que se aprueban las normas de gestión del Programa.

Financiación municipal

Con carácter general, y siempre que nos encontremos dentro de los límites financieros establecidos anteriormente, la aportación municipal a la financiación de los proyectos tendrá el carácter de fijo, y se corresponderá con el **30%** del presupuesto de licitación de cada uno de los proyectos de inversión, destinándose exclusivamente a la financiación de la ejecución de la obra correspondiente. A estos efectos, los Ayuntamientos intervinientes autorizan expresamente al Cabildo a la retención del importe de la financiación municipal a la actuación respecto de las cantidades que pudieran corresponderle de la participación de la Corporación municipal en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, contra el abono por parte del Cabildo de las correspondientes certificaciones de obra al contratista.

No obstante, con carácter excepcional, los Ayuntamientos podrán incrementar su aportación al Programa con el objeto de poder acometer una actuación cuyo presupuesto base de licitación, tras la redacción del correspondiente proyecto, arroje un saldo superior al previsto inicialmente en el Programa. En estos casos el **régimen de cofinanciación podrá adecuarse por la Comisión descrita en la Norma 17ª**.

Cuadro de Cofinanciación

En la siguiente tabla se detalla la aportación total del Cabildo Insular por Municipio, así como las aportaciones de cada uno de los Municipios:

Municipio	Inversión Insular fija (€)	Inversión Insular en función de Plazas alojativas (€)	Inversión insular por densidad (€)	Total Inversión Insular (€)	Total Inversión Municipal (€)	Inversión Total (€)
Adeje	1.008.000	1.907.633,96	432.343,83	3.347.977,79	1.434.847,62	4.782.825,41
Arona	1.008.000	1.636.698,02	498.333,18	3.143.031,20	1.347.013,37	4.490.044,57
Puerto de la Cruz	1.008.000	909.799,79	1.082.427,81	3.000.227,59	1.285.811,83	4.286.039,42
San Miguel de Abona	1.008.000	263.311,56	147.097,11	1.418.408,68	607.889,43	2.026.298,11
Santiago	1.008.000	322.556,67	359.798,07	1.690.354,74	724.437,75	2.414.792,49



del Teide						
Total	5.040.000	5.040.000	2.520.000	12.600.000	5.400.000	18.000.000
				70%	30%	100%

Todo ello será compatible con nuevas aportaciones o nuevas fuentes de financiación provenientes del Cabildo y de los Ayuntamientos implicados, o de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Estado, o de la Unión Europea. Dichas aportaciones o nuevas fuentes de financiación, podrán destinarse a compensar las aportaciones a las que vienen obligadas las Administraciones que participan en el PIER, o bien a incrementar la financiación del PIER.

Norma 9ª.- Criterios de distribución de la ejecución de las obras en las anualidades del Programa.

Además de lo dispuesto en la Norma 6ª, para distribuir las actuaciones que conforman el Programa Insular 2024-2027 en las diferentes anualidades o ejercicios económicos, se aplicarán los siguientes criterios:

- Se dará prioridad a las actuaciones que estén más maduras, que ya se disponga de los proyectos y/o autorizaciones.
- Así mismo, se dará prioridad a las actuaciones que puedan contar con la disponibilidad inmediata de los terrenos, menor complejidad en la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas, así como disponibilidad del gasto municipal.
- Tendrán preferencia, las obras que traten de paliar situaciones extremas.

La distribución de las obras en las anualidades estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio económico.

Norma 10ª.- Elaboración, aprobación y modificación de las actuaciones del programa

- De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en la elaboración y tramitación del Programa participan todos los municipios turísticos de la isla.

A estos efectos, elaboradas y aprobadas por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular las **Normas reguladoras del PIER 2024-2027**, se remitirán a los cinco municipios turísticos mencionados, a los efectos de que éstos presenten la siguiente documentación en el plazo máximo de **treinta días naturales**, contado desde el día siguiente al de la notificación de las Normas reguladoras:

Código Seguro De Verificación	dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	23/12/2024 09:52:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/19	



- Alegaciones que, en su caso, consideren convenientes respecto a las Normas del Programa.
 - Propuesta de actuación/es a incluir en el Programa.
 - Junto con la propuesta de actuaciones a incluir en el Programa, los Ayuntamientos también deberán remitir:
 - a) El título, descripción, programa de necesidades de la obra, valoración estimada de la misma y de las afecciones que genera.
 - b) Plano de situación y ámbito de la actuación.
 - c) Justificación de la adecuación de la actuación a los criterios del Programa.
 - d) Certificado o informe urbanístico en el que figure expresamente la viabilidad y adecuación de la actuación al planeamiento municipal vigente.
2. Recibida la documentación señalada en el apartado anterior, por parte del Área de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife, se estudiarán las alegaciones y las propuestas de actuación presentadas por los Ayuntamientos y, aplicando los objetivos y criterios previstos en el PIER, se elaborará una **propuesta de aprobación definitiva del PIER**, que será elevada al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación.
3. Aprobado definitivamente el Programa por el Consejo de Gobierno Insular, se procederá a su **comunicación a todos los Ayuntamientos turísticos**, disponiendo éstos de un plazo máximo de **dos meses** para prestar **conformidad a las disposiciones y actuaciones incluidas del Programa**, que deberá ser adoptada por el órgano municipal competente. Dicha conformidad supondrá automáticamente la aceptación de todas las disposiciones, normas y actuaciones del Programa. En el supuesto de que algún Ayuntamiento no prestará conformidad en la forma y plazo indicados, la Corporación Insular podrá continuar la tramitación y ejecución del Programa con los restantes Ayuntamientos, reservándose el derecho de poder destinar la aportación correspondiente al Ayuntamiento incumplidor a incrementar la del resto de Ayuntamientos. En tal caso, por el Consejero o Director Insular que tenga atribuida la gestión del PIER, se elevará propuesta al Consejo de Gobierno para declarar la pérdida del derecho a la ejecución de la/s obra/s con cargo al PIER.

Código Seguro De Verificación	dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	23/12/2024 09:52:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/19





4. Las actuaciones del Programa podrán **modificarse** por la Comisión descrita en la Norma 17ª. Todo ello, de forma excepcional, previa justificación razonada y suficiente.

En estos casos, el cambio de actuación deberá justificarse por el Ayuntamiento por razones de tipo técnico, debiendo cumplir la nueva actuación con los requisitos del Programa. Para que la propuesta municipal prospere será necesaria la emisión de informe técnico favorable por el Área de Turismo del Cabildo Insular.

Una vez recabada la documentación descrita en el apartado anterior, se celebrará la Comisión establecida en la Norma 17ª, aprobando en su caso, la modificación en cuestión.

Norma 11ª.- Financiación del Programa.

1. El presupuesto para la ejecución de las obras contempladas en el Programa asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES DE EUROS (18.000.000,00€)** que será cofinanciado por el Cabildo Insular de Tenerife y por los cinco Ayuntamientos de la Isla.

La distribución económica que corresponda a cada municipio se realizará conforme a lo establecido en la Norma 8ª anterior. La aportación municipal vendrá determinada por la cantidad total asignada al municipio.

2. La contratación de las obras se llevará a cabo, con carácter general, por el Cabildo Insular. La aportación municipal para dicha obra tendrá el carácter de fija, asumiendo el Cabildo el posible exceso del presupuesto que se produzca en la ejecución de las obras, derivado de la tramitación de modificaciones del proyecto, liquidaciones, etc. La aportación municipal será detraída de la participación que le corresponda al Ayuntamiento en los recursos del régimen económico y fiscal (REF).
3. En el supuesto excepcional previsto en la Norma 8ª, si el Ayuntamiento decide incrementar su aportación al Programa con el objeto de poder acometer una actuación cuyo presupuesto base de licitación, tras la redacción del correspondiente proyecto, arroje un saldo superior al previsto inicialmente en el Programa, será necesario ajustar los porcentajes de financiación en base a la nueva distribución presupuestaria por la Comisión descrita en la Norma 17ª.
4. Los gastos correspondientes a los contratos de redacción de proyectos, de dirección de obras y de coordinación de seguridad y salud, salvo las excepciones previstas en estas normas, serán asumidos por el Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo		Firmado	23/12/2024 09:52:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	13/19





5. Los gastos originados de los trámites para obtener la disponibilidad de todos los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de las obras, correrán de cuenta del Ayuntamiento.

Norma 12ª.- Redacción y tramitación de proyectos.

1. Corresponde al Cabildo Insular de Tenerife financiar y contratar la redacción de los proyectos técnicos necesarios para la definición precisa de cada una de las obras incluidas en el Programa, así como la correspondiente dirección de las obras y la coordinación de la seguridad y salud.
2. La redacción de los proyectos por parte del Cabildo Insular se llevará a cabo en permanente colaboración entre los técnicos insulares y los municipales, debiendo prestar éstos toda la información y documentación necesaria para la adecuada elaboración de los proyectos y dar prioridad a la realización de los trámites que requieran la participación municipal. A estos efectos, los actos administrativos de adjudicación de los contratos de servicios serán comunicados a los Ayuntamientos respectivos.

Norma 13ª.- Ejecución de las obras.

1. La ejecución de las obras será contratada, con carácter general, por el Área de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrá atribuida la gestión del Programa, optándose por aquellos procedimientos de contratación más ágiles dentro de los previstos en la legislación de contratos del sector público.
2. La dirección y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras, será adjudicada por el órgano de contratación de dicha Corporación. Por el Servicio Técnico de Turismo se designará un Técnico Gestor de la Corporación, atribuyéndole funciones de supervisión y control de la buena ejecución de las obras.

El órgano que resulte competente del Ayuntamiento designará un técnico municipal que colaborará con el Técnico Gestor del Cabildo Insular en las funciones de seguimiento y control de las obras.

3. Con carácter general, tanto al acto de comprobación del replanteo como al acto de recepción de las obras, en la medida que ello sea posible, asistirá un representante municipal.
4. Finalizadas las obras y una vez recibidas por el Cabildo Insular, se entenderá a todos los efectos que, desde esa misma fecha, las obras son recibidas por el respectivo Ayuntamiento, recayendo sobre éste como administración titular de la instalación y competente para la prestación del servicio público, toda la

Código Seguro De Verificación	dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo		Firmado	23/12/2024 09:52:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	14/19





responsabilidad en relación con el funcionamiento, conservación y mantenimiento de las obras. Con efectos meramente formales, el Cabildo Insular remitirá al Ayuntamiento una copia del acta de recepción de las obras.

Norma 14ª.- Obligaciones municipales.

1. Con carácter general, corresponde a los Ayuntamientos asumir todas y cada una de las obligaciones recogidas en este Programa.
2. En el proceso de elaboración del Programa, deberán de remitir sus propuestas en la forma prevista en la Norma 10ª de este Programa.
3. Tras la aprobación definitiva del Programa, deberán remitir al Cabildo Insular en el plazo máximo de dos meses, el acuerdo de aceptación del Programa adoptado por el órgano municipal competente.
4. En la fase de elaboración de los proyectos, los técnicos y representantes municipales deberán colaborar permanentemente con los técnicos insulares y con los facultativos encargados de la redacción del proyecto, facilitando toda la documentación e información necesarias para su correcta elaboración.
5. Con carácter previo al inicio del procedimiento de contratación de las obras por el Cabildo Insular, los Ayuntamientos deberán remitir a éste la siguiente documentación, en el caso de no contarse ya con la misma:
 - a) Acuerdo del órgano municipal competente por el que se preste conformidad al proyecto, debiendo incluir un pronunciamiento expreso sobre la adecuación de las obras al planeamiento urbanístico vigente.
 - b) Certificado del acuerdo del órgano municipal competente por el que se pongan a disposición del Cabildo Insular todos los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de las obras.
 - c) Acuerdo del órgano municipal competente por el que se autorice al Cabildo Insular a detraer del REF la aportación municipal.
6. La paralización de la tramitación de un expediente a consecuencia de la no remisión por parte del Ayuntamiento de la documentación señalada en el apartado anterior, durante un período de dos meses, sin que se haya alegado por éste causa o motivo que justifique el retraso, determinará la pérdida del derecho del Ayuntamiento a que se ejecute la obra con cargo al PIER.
7. El Ayuntamiento deberá prestar la máxima colaboración con el Cabildo Insular, facilitando con la mayor diligencia posible todos aquellos permisos o autorizaciones municipales que la ejecución de las obras requiera.

Código Seguro De Verificación	dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	23/12/2024 09:52:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/19





8. Corresponde a los Ayuntamientos, en coordinación con el Cabildo Insular de Tenerife, la práctica de la información a la ciudadanía para que los afectados por la ejecución de las actuaciones conozcan, con suficiente antelación, los aspectos principales de las mismas.
9. Asistir al acto de recepción de las obras, asumiendo desde dicho acto la total responsabilidad sobre las obras ejecutadas como administración titular de las mismas.
10. Comunicar al Cabildo Insular, durante el período de garantía de las obras, cualquier anomalía o desperfecto que pudiera ponerse de manifiesto, a los efectos de requerir al contratista para su subsanación.

Norma 15ª.- Efectos de la aprobación del Programa.

La aprobación del Programa y su aceptación por los Ayuntamientos habilita y faculta al Cabildo Insular de Tenerife para la contratación de los proyectos y la ejecución de las obras, a través de los procedimientos regulados en la legislación de contratos del sector público y de acuerdo con lo previsto en estas Normas.

Norma 16ª.- Publicidad de las obras.

1. Durante todo el período que dure la ejecución de las obras, éstas serán señalizadas con carteles informativos en los que se consignen, como mínimo, los siguientes datos:
 - a) Denominación del Programa.
 - b) Denominación de la obra y presupuesto.
 - c) Plazo de ejecución.
 - d) Agentes financieros.
2. El tamaño, forma, contenido y diseño del cartel, será facilitado por el Cabildo Insular al contratista, corriente éste con los gastos de su elaboración y colocación.

Norma 17ª.- Seguimiento del Programa

Se creará una Comisión de Seguimiento del Programa integrada por los siguientes miembros, la cual se reunirá al efecto cuantas veces se estime conveniente por las partes.

Presidente:

El Consejero Insular del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife, o persona que le sustituya.

Código Seguro De Verificación	dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	23/12/2024 09:52:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/19	



Vocales:

- La Consejera delegada de la entidad SPET, Turismo de Tenerife, o persona que le sustituya.
- El Jefe del Servicio Técnico de Técnico de Turismo del Cabildo Insular, o persona que le sustituya.
- La Jefa del Servicio Administrativo de Turismo del Cabildo Insular, o persona que le sustituya.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos implicados en el Programa.
- Un representante de la entidad Ashotel, que acudirá con voz, pero sin voto.

Secretaria:

- La Responsable de la Unidad de Contratación del Servicio Administrativo de Turismo del Cabildo Insular, o persona que le sustituya.

No obstante, lo anterior, cuando el orden del día de la Comisión incluya únicamente asuntos referidos a uno de los municipios incluidos en el Programa, se entenderá válidamente constituida cuando asistan, además de la Presidencia y la Secretaría, un representante del municipio en cuestión y el Jefe de Servicio Técnico de Turismo del Cabildo Insular, o persona que le sustituya, actuando estos dos últimos, como vocales.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento, con carácter general, ser el órgano de vigilancia, control y marco permanente de intercambio de información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del Programa y, en particular las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones que derivan del Convenio.
- Informar sobre las cuestiones que le sean requeridos por las partes firmantes.
- Resolver problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante su vigencia.
- La modificación de las actuaciones previstas en el Programa, previo informe del Servicio Técnico de Turismo sobre la adecuación de las mismas al Programa.
- La aprobación del incremento de la financiación municipal de aquellas actuaciones que superen el presupuesto previsto en el Programa, ajustando los porcentajes de financiación en base a la nueva distribución presupuestaria, teniendo en cuenta a los efectos que la financiación insular establecida en el programa tiene carácter de máximo.

Código Seguro De Verificación	dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	23/12/2024 09:52:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/19	



Ninguna de estas circunstancias dará lugar a una modificación del Programa, bastando el acuerdo de la Comisión de Seguimiento, que se documentará a través de la suscripción de la correspondiente acta.

Anexo II
Listado de actuaciones

Municipio	Actuación	Importe total	Financiación municipal (70%)	Financiación insular (30%)
Adeje	Mejora y Acondicionamiento del Frente Marítimo entre plaza de Unterhaching y Puerto Colón. Fase 01.	4.782.825,41 €	3.347.977,79 €	1.434.847,62 €
Arona	Paseo Marítimo de la Playa de las Vistas	4.490.044,57 €	3.143.031,20 €	1.347.013,37 €
Puerto de la Cruz	Rehabilitación de la Calle Aceviño	909.959,24 €	636.971,47 €	272.987,77 €
Puerto de la Cruz	Mejora de la Avenida José María del Campo Llarena	3.376.080,18 €	2.363.256,13 €	1.012.824,05 €
Santiago del Teide	Parque urbano en el Barranco de Lermes, Fase 02.	2.414.792,49 €	1.690.354,74 €	724.437,75 €
San Miguel de Abona	Pasarela peatonal en el Charco de Archiles	509.097,38 €	356.368,17 €	152.729,21 €
San Miguel de Abona	Sendero Peatonal frente al Hotel	576.037,42 €	403.226,19 €	172.811,23 €

Código Seguro De Verificación	dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	23/12/2024 09:52:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/19	



	Bahía Príncipe Fantasia			
San Miguel de Abona	Paseo Marítimo frente a la Playa San Salvador	941.163,31 €	658.814,32 €	282.348,99 €

(...)

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	23/12/2024 09:52:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dS1LM3r8K-G8V-VRbsq7IQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/19

